

FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES O PRESTADOR DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		J - 055-2015
30	dic	2015		

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS S. DE R. L. DE C. V.		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SHD080618IA7	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:	NACIONALIDAD: MEXICANA
DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): EJERCITO NACIONAL NÚMERO 350, PISO 3, POLANCO V SECCIÓN, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, C.P. 11560, DISTRITO FEDERAL.		
DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):		
TELÉFONO: 5328-2144	TELEFAX:	CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):
NOMBRE DEL PROPIETARIO: DADE BEHRING S. A. DE C. V. Y SIEMENS HEALTHCARE S. A. DE C. V. COMO FUSIONADAS Y SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS S. DE R. L. DE C. V. COMO FUSIONANTE.		
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: ESCRITURA NUMERO 46,878; LIBRO 1,201; DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2015; NOTARIA 218 DEL DISTRITO FEDERAL.		
NOMBRE DEL REPRESENTANTE: JUAN ANTONIO VALENCIA DELGADO		
INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: ESCRITURA PUBLICA 46,676; LIBRO 1,193; DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2015; NOTARIA 218 DEL DISTRITO FEDERAL.		

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

GIRO COMERCIAL: LA FABRICACION, ADQUISICION, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACION, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ARRENDAMIENTO, MINTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES EN LAS RAMAS DE LA ELECTRONICA Y ELECTROTECNIA, LA CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS, LA MECANICA FINA Y LA TÉCNICA AFIN.	SUBGIRO COMERCIAL: LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTROMÉDICOS, INCLUYENDO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y DE MANTENIMIENTO, ASI COMO LA REALIZACIÓN DE CUALQUIERA ACTIVIDADES EN RELACION CON REACTIVOS, INSTRUMENTOS Y SISTEMAS UTILIZADOS EN EL DIAGNOSTICO DE ENFERMEDADES Y OTRAS CONDICIONES INCLUYENDO LA DETERMINACIÓN DEL ESTADO DE SALUD, CON LA FINALIDAD DE CURAR, MITIGAR, TRATAR O PREVENIR ENFERMEDADES.	
ÓRGANO USUARIO: INSTITUTO MATERNAL INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO	UNIDAD ADMINISTRATIVA: HOSPITAL PARA EL NIÑO	
NOMBRE DEL SOLICITANTE: P.L.I.A. GABRIELA LETICIA ESPINOSA GONZALEZ	TELÉFONO: 01722 217-49-20 217-39-64	
NÚMERO DE REQUISICIÓN: 235/2015	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA RESONANCIA MAGNETICA Y TOMOGRAFIA. AD-040-2015	
TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE	ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL O CONCURRENTE): ESTATAL	PARTIDA PRESUPUESTAL: 3541

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

<p>POR LA CONTRATANTE</p>  <p>MTRO. HILARIO VÍCTOR AYALA VAZQUEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS</p>	<p>POR EL PROVEEDOR</p>  <p>C. JUAN ANTONIO VALENCIA DELGADO</p>									
<table border="1"> <tr> <td colspan="3">FECHA DE SUSCRIPCIÓN</td> </tr> <tr> <td>DÍA</td> <td>MES</td> <td>AÑO</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">20</td> <td style="text-align: center;">ENERO</td> <td style="text-align: center;">2016</td> </tr> </table>		FECHA DE SUSCRIPCIÓN			DÍA	MES	AÑO	20	ENERO	2016
FECHA DE SUSCRIPCIÓN										
DÍA	MES	AÑO								
20	ENERO	2016								

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES: MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA RESONANCIA MAGNETICA, Y TOMOGRAFIA.
TIEMPO DE ENTREGA: 20 días hábiles posteriores a la adjudicación
LUGAR DE ENTREGA: Hospital para el Niño, sito en paseo colon s/n casi esquina con paseo Tollocan, Colonia Isidro Fabela, C. P. 50170, Toluca Estado de México.
IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$801,639.60 (Ochocientos un mil seiscientos treinta y nueve pesos 60/100 m.n.), I.V.A. incluido.
FORMA DE PAGO: a los 15 días posteriores a la presentación de la factura

GARANTIAS:

EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERA PRESENTAR:

1) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO**, DENTRO DEL PLAZO DE 10 DIAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO LA RALIZACIÓN DEL SERVICIO (S), AMPARADOS EN EL MISMO, ANTE EL DEPTO. DE RECURSOS MATERIALES DEL I.M.I.E.M. SITO EN PASEO COLON SIN NUMERO, ESQ. GRAL. FELIPE ANGELES, COL. VILLA HOGAR, TOLUCA EDO. DE MEX., DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:30 HS. EL IMPORTE DE LA GARANTIA DEBERA CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRA POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (ANTES DE IVA) Y DEBERA EXHIBIRSE A TRAVES DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA O DEPOSITO EN EFECTIVO, A FAVOR DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO, CUYA PRESENTACION DEBERA SUJETARSE AL TEXTO DE INCLUSION DEL ANEXO TRES Y EMITIRSE CON LAS AFIANZADORAS RELACIONADAS EN EL ANEXO CUATRO DE LA INVITACION DE COTIZACION DE LA ADJUDICACION DIRECTA IMIEM-AD-040-2015, EXCLUSIVAMENTE CON EL NUMERO DE POLIZA GLOBAL AUTORIZADA EN ESTE ANEXO. LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO SE DEVOLVERA EN UN PLAZO DE DIEZ DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DOCE MESES DE LA VIGENCIA DE DICHA GARANTIA

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: EL PROVEEDOR EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; SI EL PROVEEDOR TIENE UN ATRASO EN LA FECHA CONVENIDA DE LA REALIZACION DEL SERVICIO SE OBLIGA A PAGAR EL 1% POR CADA DIA DE **DEFASAMIENTO**, SIN REBASAR EL 10% DEL VALOR TOTAL DE LA PARTIDA SOLICITADA ADJUDICADA Y SE APLIQUE EL 10% SOBRE LAS PARTIDAS NO ENTREGADAS DE ACUERDO AL CONTRATO, EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 87 PENULTIMO PARRAFO DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS EN RELACION CON EL ARTICULO 120 FRACCION VII DE SU REGLAMENTO. NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL INSITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO, PODRA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS CUANDO, INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO EL PROVEEDOR INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL INSTITUTO MATERNO INFANTIL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE EL PROVEEDOR EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS HASTA 12 MESES EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN

OBSERVACIONES

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

Hilario Vázquez
MTRO. HILARIO VÍCTOR AYALA VAZQUEZ
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

POR EL PROVEEDOR

C. Juan Antonio Valencia Delgado
C. JUAN ANTONIO VALENCIA DELGADO

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
20	ENERO	2016

20 ENERO 2016

FECHA DE ELABORACIÓN			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		J - 055-2015
30	dic	2015		

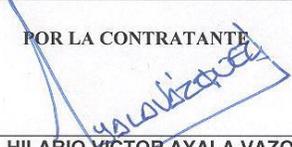
REQ	COMPROMETIDO	CERTIFICACION PRESUPUESTAL				IMPORTE
		FOLIO	PROYECTO	PARTIDA	CONCEPTO	
235	\$801,640.38	15-428	020302020101	3541	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO (FIDEICOMISO)	\$801,640.38

N° DE PAT.	DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO EN MONEDA NACIONAL
1	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA RESONANCIA MAGNETICA, MARCA SIEMENS, MODELO MAGNETON AVANTO, SERIE 27748, CONTROL PATRIMONIAL IMIEM08011			
	REVISIÓN Y DIAGNÓSTICO	SERVICIO	1	\$85,753.00
	APOYO (MANO DE OBRA) Y HERRAMIENTAS NECESARIAS	SERVICIO	1	\$182,131.92
	BOMBA DE AGUA	SERVICIO	1	\$97,996.80
	SELLO DE COBRE	SERVICIO	1	\$314.48
	SELLO DE COBRE	SERVICIO	1	\$255.70
2	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LA TOMOGRAFIA, MARCA SIEMENS, MODELO SOMATON EMOTION 16, SERIE 39467, CONTROL PATRIMONIAL IMIEM01895			
	REVISIÓN Y DIAGNÓSTICO	SERVICIO	1	\$25,696.90
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN COMPUTADORA (ART. 8879566)	SERVICIO	1	\$409,490.80
			TOTAL I.V.A. INCLUIDO	\$801,639.60

Garantía del servicio: **30 días calendario a partir de la fecha de conclusión y**
 - Las refacciones cuentan con una garantía de 6 meses a partir de la fecha de suministro, exceptuando el mal uso.

TOTAL.- \$801,639.60 (Ochocientos un mil seiscientos treinta y nueve pesos 60/100 m.n. (IVA INCLUIDO))

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

POR LA CONTRATANTE  MTR. HILARIO VÍCTOR AYALA VAZQUEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	POR EL PROVEEDOR  C. JUAN ANTONIO VALENCIA DELGADO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DÍA MES AÑO 20 ENERO 2016	

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DEL MTR. HILARIO VICTOR AYALA VAZQUEZ Y POR LA CONTRA, LA EMPRESA SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS S. DE R. L. DE C. V., QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO PEDIDO A TRAVES DE SU PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARA "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. DE "LA CONTRATANTE"
- Que es un Organismo Público de carácter Estatal, que tiene por objeto la **investigación, enseñanza y prestación del servicio de alta especialidad**, de acuerdo con el artículo 213, del Decreto de creación publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno de fecha **13 de diciembre del 2001**, así como lo establecido por los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
 - Que el Coordinador Administrativo o Equivalente de "LA CONTRATANTE", es el encargado de preparar y subsanar los procedimientos de adquisiciones y prestación de servicios, de tramitar los procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa que requiera, de conformidad con el establecido por el artículo 5 de la Ley de Contratación Pública del Estado y Municipios del Estado de México.
 - Que el Mtro. Hilario Víctor Ayala Vázquez, Director de Administración y Finanzas, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato pedido de prestación de servicios, en términos de lo establecido por el artículo 56 de la Ley de Contratación Pública del Estado y Municipios del Estado de México y demás disposiciones aplicables.
 - Que señala como domicilio para todos los efectos del presente contrato pedido de prestación de servicios, el inmueble ubicado en Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Angeles, colonia Villa Hogar, Código Postal 50170, Toluca Estado de México.

II. DE "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

- Que está debidamente constituido conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica suficiente para contraerse y obligarse en términos del presente contrato pedido de prestación de servicios.
- Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este instrumento, para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, humanos y materiales suficientes.
- Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento conformativo, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato pedido de prestación de servicios, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstos.
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido de prestación de servicios, el mencionado en el anverso del presente.

III. DE "LAS PARTES"

- Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido de prestación de servicios, de conformidad con lo establecido por los artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 141 del Reglamento conformativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar todo o en parte.
- Que conoce el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato pedido de prestación de servicios, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior "LAS PARTES" convienen en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "LA CONTRATANTE" el servicio objeto del presente contrato pedido, en adelante denominado como "el servicio", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

El servicio comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste, los cuales forman parte del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

TERCERA: CONTRATO PEDIDO ABIERTO

En el caso de que "LA CONTRATANTE", contrate "el servicio" por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro el cual formará parte del presente contrato pedido y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase el ejercicio fiscal, "LA CONTRATANTE" deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las provisiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del servicio contratado.

CUARTA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el ANEXO UNO del presente contrato pedido.

La entrega de los bienes se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la importación, y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

QUINTA: PAGO DE "EL SERVICIO"

El pago de "EL SERVICIO" se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Cláusula OCTAVA del presente instrumento.

"EL PROVEEDOR", con fundamento en el artículo 120 fracción VII, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que "LA CONTRATANTE" le hubiere entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes en la caja de tesorería de "LA CONTRATANTE".

En el caso de que "EL PROVEEDOR" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

SEXTA: ANTICIPO

En el caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de "EL SERVICIO", deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque de caja o depósito en efectivo. Para el caso de que se presente mediante fianza, deberá sujetarse al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEPTIMA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de "EL SERVICIO" podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indica en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito justificatorio ante "EL CONTRATANTE", el que en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva lo conducente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar "EL SERVICIO" conforme al precio pactado inicialmente.

OCTAVA: REQUISITOS DE FACTURACION

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo del servicio, deberá sujetarse a los lineamientos siguientes:

I. Exhibirse en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y el folio que les corresponda.

Intener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y

III. Emitirse a nombre del Instituto Materno Infantil del Estado de México, indicar el número del presente contrato pedido; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción del servicio, así como con el sello de la unidad Administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

IV. Las facturas deberán presentarse para su trámite de pago ante la Subdirección de Finanzas, en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Angeles, Colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca México, los días martes y viernes, en un horario de 9:00 a las 14:30 horas, para su revisión y autorización correspondiente.

En todo caso las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración.

NOVENA: GRAVAMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto del mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que serán repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

DECIMA: GARANTÍA DEL SERVICIO

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DECIMA: GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la cantidad de los bienes, "EL PROVEEDOR" deberá entregar, a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el

daños y perjuicios que se lleguen a causar a "LA CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los capítulos noveno y décimo primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

UNDÉCIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la cláusula SEGUNDA, o que no cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrarlo de acuerdo a lo establecido en el Anexo UNO del presente contrato.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

DUODECIMA: PRUEBA DE CALIDAD DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes, siempre que estas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "LA CONTRATANTE" por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR".

DECIMA TERCERA: RELACION DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON SUS TRABAJADORES

"EL PROVEEDOR" en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social. Por tal razón, en ningún caso ni bajo ningún concepto, podrá ser considerado el "LA CONTRATANTE" como patrón sustituto.

"EL PROVEEDOR" conviene por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo del servicio.

DECIMA CUARTA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo del servicio, serán de su responsabilidad exclusiva.

DECIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DECIMA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del presente contrato, de acuerdo a lo que establecen los artículos 76 fracción III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento.

Esta garantía estará vigente hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a cargo de "EL PROVEEDOR" y deberá exhibirse a través de fianza, cheque certificado, de caja o depósito en efectivo, otorgada por institución afianzada debidamente autorizada a favor del Gobierno del Estado de México y/o el Instituto Materno Infantil del Estado de México para hacerla efectiva en caso de algún incumplimiento a las obligaciones que se consignan en el presente documento, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 y 130 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México Municipios, así como el artículo 138 del Código Financiero y será cancelada cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

No será necesario entregar la garantía de cumplimiento del contrato si antes de que finezca el término para su presentación "EL PROVEEDOR" suministrara la totalidad de los bienes.

DECIMA SEPTIMA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción de los bienes, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el Anverso del presente contrato, de acuerdo a lo que establece el artículo 76, fracción IV y penúltimo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Esta garantía estará vigente por lo menos un año contados a partir de la recepción de los bienes y deberá exhibirse a través de fianza, cheque certificado, de caja o depósito en efectivo, otorgada por institución afianzada debidamente autorizada a favor del Gobierno del Estado de México y/o el Instituto Materno Infantil del Estado de México, para hacerla efectiva en caso de algún incumplimiento a las obligaciones que se consignan en el presente documento, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 y 130 fracción IV de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, así como el artículo 38 del Código Financiero y será cancelada cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

DECIMA OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DECIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes:

- Si "EL PROVEEDOR" omite entregar la garantía de cumplimiento, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que se consignan en las cláusulas DECIMA SEXTA Y DECIMA SEPTIMA.
- Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes forma tal que afecte a este contrato.
- Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles.
- Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la cláusula UNDÉCIMA.
- En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DECIMA OCTAVA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

VEGESIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la cláusula DECIMA OCTAVA, así como la rescisión del contrato indicada en la cláusula DECIMA NOVENA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, cuando infrinja las disposiciones contenidas de la Ley de Contratación Pública del Edo. de México y Municipios.

VEGESIMA PRIMERA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrá el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VEGESIMA SEGUNDA: INHABILITACION

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Registro de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionados, previsto en el artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Edo. de Méx.

VEGESIMA TERCERA: NORMAS JURIDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas del Edo. de México y Municipios, así como de su reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Secretaría General de Gobierno como representante legal por parte del Gobierno del Estado de México.

VEGESIMA CUARTA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según correspondiere renunciando, expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad, presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en el intervinieron y enteradas de su contenido y alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha que se señala en el anverso de este contrato.

7